



VISTO: El Expte. CD N° 424/2014 "S/ PROYECTO INGENIEROS GRUPO DYPSA"

Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la legislación vigente, resulta atribución de este Concejo sancionar ordenanzas en todo lo que es materia de competencia Municipal.

Que, corresponde a este Concejo determinar las zonas afectadas al uso residencial y comercial dentro de ejido del Municipal, imponiendo restricciones y límites al dominio para su mejor urbanización.

Que, en el marco de un convenio bilateral suscripto entre la Municipalidad de Añelo y DYPSA S.A se acordó a favor de esta última la adjudicación precaria con derecho a compra sujeta a condición suspensiva, de los lotes identificados bajo Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3565-0000, por una superficie total de 14.739 m².

Que, en virtud del mencionado convenio, la Empresa DYPSA S.A se comprometió a ejecutar una obra consistente en el traslado y construcción de un tanque de provisión de agua de 500.000 litros para la localidad, como condición para obtener el derecho de adjudicación en venta de los mencionados lotes.

Que, a la fecha, la obra referenciada se encuentra finalizada habiendo dado DYPSA S.A cumplimiento a lo comprometido oportunamente.

Que, en función de tratarse de lotes afectados a uso comercial, en el marco de la Ordenanza N° 182, los mismos no pueden tener una superficie menor a 400, ni mayor a 500m², estableciéndose como precio de venta el de \$150 por m².

Que, los lotes adjudicados tienen como destino la construcción de un hotel y explotación comercial.

Que, la concreción del mencionado proyecto impacta favorablemente en el empleo de mano de obra local, como así también tiende al mejoramiento de la infraestructura Municipal en atención a la importancia que reviste la construcción de un hotel de esas características.

Que, en consecuencia, a partir de las premisas señaladas, resulta necesario facilitar la resolución de los aspectos técnicos que conlleva la realización del proyecto, permitiendo la flexibilización de parámetros normativos vigentes



Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: EXCEPTUASE por única vez de la aplicación de la Ordenanza N° 182 a la presente adjudicación en venta, en lo que respecta únicamente a la superficie máxima que deben tener los lotes comerciales, AUTORIZANDO la misma por una superficie total de 14.739 m2.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la adjudicación en venta de los lotes identificados bajo Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3565-0000, a DYPSA S.A.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE como precio de venta el de \$150 por m2, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 182.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°4, del 19 de Mayo del 2016, consta en Acta N°173.-


Epimaco C. Vázquez
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén